

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA  
RADICADO: 68001310301120220017400

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el profesional del derecho que representa los intereses del extremo demandado solicitó aclarar a ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS la tarifa aplicable para efectuar el cobro de gastos de parqueadero, sírvase proveer. Bucaramanga, abril 24 de 2023.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2022-00174-00**

Visto el memorial allegado por quien representa los intereses del extremo demandado mediante el cual pone de presente que al parecer para la entrega del vehículo de placas GHP223 objeto del contrato de leasing que soportó la demanda de la referencia en el ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS le están exigiendo la suma equivalente a Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Pesos (\$4.399.000.00) y el oficio dirigido a la Policía Nacional de Colombia mediante el cual se ordena la cancelación de la orden de inmovilización, en este punto, evidencia el Despacho que es necesario efectuar las consideraciones que siguen:

Valga recordar que el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, Santander, a través de resoluciones No. DESAJBUR21-3744 del 24 de noviembre de 2021 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, entre otras cosas, estableció las tarifas máximas o tope para el Departamento de Santander por concepto de cobro de parqueadero de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2022 y 2023 respectivamente.

En tal sentido se tiene que en el artículo primero y el artículo cuarto de las mencionadas resoluciones junto con sus párrafos está establecida la tarifa a cobrar y las reglas aplicables para efectuar dicho cobro, la cual para el año 2022 correspondió a Doscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos (\$222.385.00) y para el año 2023 corresponde a Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$231.784.00), específicamente tratándose de automóviles, camionetas, camperos, microbuses con ejes de llanta sencilla, como sucede en la presente situación.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo afirmado por el profesional del derecho que acude a esta dependencia judicial, como quiera que habiéndose depositado el vehículo involucrado en la causa el 31 de octubre de 2022 no corresponde realizar cobro en suma equivalente a Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Pesos (\$4.399.000.00) por concepto de parqueadero, en este punto, será del caso oficiar a ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS **exhortándolo** para que tenga en cuenta las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, Santander y proceda a entregar el vehículo de placas GHP223 en los términos que fue ordenado mediante providencia del 30 de marzo de 2023.

Líbrese la comunicación correspondiente por Secretaría y adviértase que conforme a los párrafos segundo y quinto del artículo primero y cuarto de las

PROCESO: VERBAL RESTITUCION TENENCIA  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
DEMANDADO: ANA DOLORES PINTO PINTO, HEREDEROS INDETERMINADOS DARIO AMAYA BAUTISTA  
RADICADO: 68001310301120220017400

resoluciones No. DESAJBUR21-3744 del 24 de noviembre de 2021 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, las tarifas ya tienen incluido el IVA del 19% y además el único concepto autorizado para cobro en las situaciones como la de la referencia es el que corresponde a parqueadero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 039 del 25 de abril de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e28d463b72b7b32e2be3c4312624d821d1fffb6351d1e5fc5a692b280b39bd**

Documento generado en 24/04/2023 03:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>